

Poder Judicial de la Nación CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA VIII

Expte nro. CNT N° 32353/2023/CA1

JUZGADO Nº 29

AUTOS: "RODRIGUEZ, CINTHIA VERONICA Y OTRO c/ LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S.A. Y OTRO s/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL"

Ciudad de Buenos Aires, 06 del mes de agosto de 2025.-

VISTO:

El recurso interpuesto por el perito médico con fecha 22/08/2024 y;

CONSIDERANDO:

Los honorarios fijados en favor del perito médico, atendiéndose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas lucen razonables, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O.).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación apelada.

Regístrese, notifiquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

VICTOR ARTURO PESINO JUEZ DE CAMARA MARIA DORA GONZALEZ JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA SECRETARIA

Firmado por: CLAUDIA ROSANA GUARDIA, SECRETARIA DE CAMARA